



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 4.2903

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control ambiental, el día 17 de Agosto de 2007, realizó visita a los establecimientos DISTRIBUIDORA LA 10ª, ubicado en la Carrera 10 No. 26-61 Sur; LACTEOS EL REFUGIO, ubicado en la Carrera 20 A No. 19 A - 24 Sur; y DISTRIBUIDORA EL RODEO, ubicado en la Diagonal 19 Sur No. 19 A -13; el primero de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y los dos últimos de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior, se emitió el Concepto Técnico No. 8494 del 03 de Septiembre de 2007, en el cual se expone lo siguiente:

"(...)

6. ANÁLISIS AMBIENTAL

6.1. VERTIMIENTOS

La actividad desarrollada por las empresas: Distribuidora la 10ª, Lácteos el Refugio y distribuidora el Rodeo, no generan vertimientos industriales. Las empresas se abastecen del agua proveniente de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

6.2. RESIDUOS SÓLIDOS

La empresa Distribuidora la 10ª produce aproximadamente 2 kilogramos día, de residuos inorgánicos los cuales son recolectados en



bolsas y entregados a Aseo Capital S.A. – E.S.P.; mientras las empresas Lácteos el Refugio y distribuidora el Rodeo producen aproximadamente 1 kilogramo día, cada una, de residuos inorgánicos los cuales son recolectados en bolsas y entregados a LIME S.A. – E.S.P., para ser dispuestos en el relleno sanitario municipal.

6.3. PUBLICIDAD

La distribuidora la 10ª tiene un aviso publicitario de 6 metros de largo y 90cm de alto, en cada frente considerando que esta ubicado en un local esquinero; la empresa Lácteos el Refugio tiene un aviso publicitario de 3 metros de largo y 1 m de alto, en el frente; y la distribuidora el Rodeo tiene un aviso publicitario de 3 metros de largo y 1,5 m de alto, en el frente.

7. CONCLUSIONES

*Desde el punto de vista técnico esta Oficina determina que las empresas Distribuidora la 10ª, Lácteos el Refugio y distribuidora el Rodeo, no necesitan permisos de vertimientos, debido a que la actividad que desarrolla no produce vertimientos de interés industrial”
(...)*

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 8494 del 03 de Septiembre de 2007, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas respecto de los establecimientos DISTRIBUIDORA LA 10ª, LACTEOS EL REFUGIO, DISTRIBUIDORA EL.RODEO.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En concordancia de lo anterior, el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los



principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que así como las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que por lo anterior la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que no existen efectos ambientales nocivos que se puedan producir con el funcionamiento de los establecimientos DISTRIBUIDORA LA 10ª, LACTEOS EL REFUGIO, DISTRIBUIDORA EL RODEO; por lo cual procederá a decretar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en cuanto a los vertimientos de los citados establecimientos.

Que así como el Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones administrativas realizadas por esta entidad, respecto a los establecimientos DISTRIBUIDORA LA 10ª, ubicado en la Carrera 10 No. 26-61 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; LACTEOS EL REFUGIO, ubicado en la Carrera 20 A No. 19 A - 24 Sur; y DISTRIBUIDORA EL RODEO, ubicado en la Diagonal 19 Sur No. 19 A -13 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 2903

SEGUNDO: Dar traslado a la oficina Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias de los establecimientos DISTRIBUIDORA LA 10ª, LACTEOS EL REFUGIO, DISTRIBUIDORA EL RODEO.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 24 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G./14-X-08.
Revisó: Dra. Diana Ríos
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
C.T. No. 8494 03-IX-2007.

